

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es la compra de electricidad.

2. PUNTOS DE SUMINISTRO

Las instalaciones a suministrar energía eléctrica se dividen en:

- Suministros en alta tensión de ATR 6.1 y 6.2.
- Suministros en alta tensión de ATR 3.1 A
- Suministros en baja tensión.

En el anexo 1 (Anexo_1_PPTP_2018.xlsx) se da un listado con todos los puntos de suministro, con el consumo de 2018 y con las potencias contratadas, para que los Licitantes puedan conocer con más detalle las características de cada uno de los puntos. Este anexo se entrega en soporte informático en un fichero Excel.

Este listado de instalaciones podrá sufrir modificaciones (altas y bajas) según necesidades del CABB-BBUP. Se incorporarán nuevos puntos de suministro en las mismas condiciones que los existentes.

3. CLAUSULAS DE VOLUMEN

Salvo causas extraordinarias, el consumo anual garantizado será cómo mínimo de 70 GWh y cómo máximo de 95 GWh; siendo el consumo esperado de 82,5 GWh.

La penalización máxima a aplicar al año será de un 5% de importe de la energía (ver fórmula aplicada en las hojas de cálculo), para un consumo dentro de la banda garantizada.

Para consumos inferiores o superiores a los garantizados, esto es, por debajo de 70 GWh y por encima de 95 GWh, la penalización podrá llegar a ser de hasta un máximo de un 10% de la parte de energía del consumo promedio (82,5 GWh/año).

Se valora económicamente las penalizaciones máximas dentro de la banda de consumo normal. Los consumos "anormales u extraordinarios" se valoran en la oferta técnica. La forma de calcular la penalización será única (con independencia de la banda) a definir por cada licitante, en la que cada uno podrá establecer la banda en la que no existe penalización. Los consumos normales son los que están entre 70 y 95 GWh/año.

Explicación detallada

La banda de consumo anual previsto es:

Suministros	Mínimo (GWh)	Más probable (GWh)	Máximo (GWh)
Alta tensión	64	72	78
Baja tensión	9	10,5	12
Total	73	82,5	90

Esta previsión no es una garantía del consumo sino una previsión que pueda ayudar para que cada licitante pueda confeccionar su mejor oferta.

El licitante deberá especificar las penalizaciones que va a aplicar en caso, que serán valorados técnicamente. Y la tolerancia, o bandas adicionales en las que no aplicará ninguna penalización. Y si tiene alguna relación entre los suministros en alta y baja tensión.

La compra de electricidad en 2016 fue de 10,4 GWh para los suministros en baja tensión y de 67 GWh en alta tensión, de los cuales 11,5 GWh fueron para suministros 3.1 A. Existe un punto de suministro, Edar Galindo, en el que se disponen de dos turbinas de vapor en autoconsumo; y hasta el 9 de enero de 2017 se disponía de un motor de cogeneración también en autoconsumo; que cubrieron 9,7 GWh de demanda interna de dicho punto de suministro en 2016. El motor de cogeneración se desmantelo y las turbinas vapor pueden pasar al todo-todo en algún momento durante la ejecución de este contrato. Por otro lado, siguen incorporándose nuevas instalaciones y dependiendo de las necesidades de explotación el consumo puede variar.

En resumen, inicialmente se prevé un consumo anual de unos 83 GWh/año. Pero este valor puede llegar a aumentar hasta los 90 GWh/año. Por otro lado, se estima que cómo mínimo se demandarán 73 GWh/año (depende de la generación de las turbinas y de las necesidades del servicio). Durante los 5 años que puede durar este contrato hay prevista una obra que afectará a la producción de las turbinas durante algunos meses. Por otro lado, es muy posible que las turbinas estén en el todo-todo en algún momento a lo largo de este contrato. Por todo ello, es previsible, que el consumo durante los próximos 5 años sea superior a un promedio de 83 GWh/año.

Una causa extraordinaria puede deberse a una sequía prolongada (más de un año), una rotura de una conducción, una avería muy grave de una planta de gran consumo que obligará a su parada durante meses, o similares.

4. DESVIOS Vs PROGRAMACION

Cada Licitante deberá incluir los costos por desvíos del cliente (CABB-BBUP) integrados en sus precios o margen de beneficio. No existiendo para tales ningún campo específico.

El consumo del CABB-BBUP depende de diversos factores, y básicamente se trabaja a demanda y no es posible programarla. Se distinguen las instalaciones de abastecimiento y las de saneamiento.

Las de abastecimiento son las de menor consumo, y las ETAPs tiene un consumo en general plano, y los bombeos se programan para que funcionen preferentemente en horas valle. Hay algunas instalaciones, que son de emergencia y que apenas registran consumos en situaciones normales.



El consumo más importante es el de las instalaciones de saneamiento, y en general aumenta significativamente cuando llueve. Además, en el caso de Galindo existen dos turbinas de vapor, por lo que la demanda de la red depende de del proceso y disponibilidad de dichas máquinas. Estas turbinas puede que en el transcurso del contrato pasen a una modalidad todo-todo con lo que la demanda del contrato aumentará.

En cualquier caso, y con ánimo de aportar la mayor información posible, en el anexo 2 (Anexo_02_PPTP_curvas_de_carga.xlsx) se hace entrega en soporte informático, de las curvas de carga horarias de los 20 de los 21 puntos de mayor consumo de suministro eléctrico de 2013, que representaron en el 2013 aproximadamente el 90% del consumo total en alta tensión (y el 78% del total de consumo de electricidad). Las curvas de carga entregadas corresponden al consumo entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014 (aproximadamente). En esta curva de carga en el caso de Galindo, es de la compra. Y por tanto se acompaña de otra curva de carga de un periodo más reciente, de 2016, en el anexo 3 (Anexo_03_PPTP_curva_carga_Galindo_2016). Esta curva de carga corresponde a la de la planta sin generación, es decir, la demanda total de la planta.

5. COMPRA VERDE

Se entiendo por "energía verde" o de origen renovable la que está producida mediante recursos naturales que son inagotables. Las energías renovables son la energía eólica, la hidráulica, la solar y la biomasa. Sin exclusión de cualquier tipo de energía hidráulica (algunas definiciones de verde excluyen la centrales hidráulicas de gran potencia por su impacto medioambiental y diferencian entre energía verde y de origen renovable).

Se podrá solicitar el suministro de la energía verde a voluntad. En las mediciones y unidades del contrato hay una unidad para valorar el gasto adicional por el suministro de energía verde.

6. FORMULAS DE APLICACION

Las fórmulas serán del tipo **Pass-pool**. No se admiten fórmulas de tipo Pass through. Por lo tanto, la formula debe tener incluidos los costes del mercado secundario, las pérdidas del transporte, el fondo de eficiencia energética, etc. El resto de componentes regulados (ej. Pagos por capacidad e Interrumpibilidad) deberán actualizarse anualmente según los cambios normativos. Para las ofertas se aplicaran los valores regulados vigentes hasta 5 días antes del fin de plazo de la presentación de las oferta económicas a la hora de fijar los coeficientes de las fórmulas.

Estas fórmulas para productos de OMIP serán del tipo:

$$A_i + B_i * OMIP(base) * E_{fi}$$

Donde "i" corresponde al periodo de la correspondiente tarifa de acceso.

A_i expresado en €/MWh

B_i , coeficiente adimensional

E_{fi} , coeficiente de apuntamiento, adimensional.

Podrá establecerse coeficientes A_i , B_i y E_{fi} por cada tarifa de acceso

OMIP(base) corresponderá al producto del periodo determinado (año, trimestre,

mes, etc.)

Están excluidos de la fórmula:

- Tarifas de acceso (ATR)
- Impuesto eléctrico
- IVA

Estas fórmulas para productos de OMIE serán del tipo:

$$A_i + B_i * OMIE(h) * Ef_i$$

Donde "i" corresponde al periodo de la correspondiente tarifa de acceso.

A_i expresado en €/MWh

B_i , coeficiente adimensional

E_{fi} , coeficiente de apuntamiento, adimensional.

Podrá establecerse coeficientes A_i , B_i y E_{fi} por cada tarifa de acceso.

OMIE(h) corresponderá con el precio horario en el mercado spot.

Están excluidos de la fórmula:

- Tarifas de acceso (ATR)
- Complemento de energía reactiva
- Alquileres
- Derechos de acceso y extensión de red
- Enganches
- Impuesto eléctrico
- IVA

Para suministros 3.1 A y de baja tensión donde no se disponga de curvas horarias se aplicarán los perfiles de consumo de Red Eléctrica.

Todos los precios regulados se aplicarán sin ningún coeficiente de paso salvo los de las fórmulas indicadas anteriormente. Esto significa, que todos los cargos que aplique la Empresa Distribuidora se aplicarán directamente. Y por tanto, por ejemplo, no se podrá facturar por energía reactiva consumida en periodo 6 (para 6.x) ni en periodo 3 (para tarifas de 3 periodos).

7. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

En la hoja de cálculo "Oferta_ordinaria_rev_04.xlsx" cada licitante deberá completar los valores de los coeficientes para las fórmulas. Las celdas a completar están todas en la pestaña "Entrada" (las celdas sombreadas en anaranjado).

Debe además valorar el extracosto por la compra verde, los gastos de gestión (por cada mes) y el coste de click (o fijación) de la energía.

En esta modalidad se contemplan fijaciones en OMIP y precios spot (OMIE), según las fórmulas detalladas anteriormente.

En total son 94 valores a introducir en la pestaña ENTRADA OMIP y 45 en la pestaña ENTRADA OMIE.

Para estas ofertas no hay ningún techo.

Para la comparación de las ofertas económicas, se considera que:

- Los precios medios ponderados para OMIE son dados
- El precio medio ponderado de las fijaciones son dados
- los suministros en baja tensión se fijan en un único click.

Opcionalmente, se puede ofertar la opción de desfijar posiciones para los suministros de alta tensión. No hay obligación en hacer la oferta con esta modalidad y por tanto no excluye ninguna oferta por este motivo. Sin embargo, esta opción mejorará la puntuación técnica de la oferta según los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas de este contrato.

El número de fijaciones anuales (clicks) será el que implícitamente se pueda ejecutar en función del porcentaje mínimo y para el periodo mínimo. Así por ejemplo, para una oferta con un periodo mínimo de un mes y porcentaje del 33,3%, las fijaciones máximas (clicks) serán de 36. El precio de las fijaciones y desfijaciones no deberá estar integrado en la fórmula de cada licitante, se abonarán según mediciones de la tabla VIII. Las primeras 4 fijaciones del año son a coste cero. En la tabla de mediciones sólo hay precio para las desfijaciones.

Para las ofertas que incluyan la opción de desfijación (unclick), el número de desfijaciones mínimas anuales (unclicks), son 6. Las desfijaciones, realizadas permitirán hacer nuevas fijaciones. El límite lo marca el número de desfijaciones, pudiendo volver a fijar nuevamente según los clicks (fijaciones) mínimos. Las desfijaciones se corresponderán con las fijaciones previas que se hayan ordenado. El coste de la gestión de las desfijaciones serán el mismo que el de la fijación.

Sólo se admiten las órdenes de transacción en porcentaje sobre el volumen estimado a consumir.

- Por **porcentaje** sobre el volumen estimado a consumir. Por ejemplo el 50% para un trimestre, supondría que se ha fijado el 50% de la energía consumida durante ese trimestre.

Tanto las operaciones de fijar como desfijar se podrán hacer por periodos cómo mínimo de un trimestre o un año. A criterio del CABB-BBUP.

El porcentaje mínimo del "click" (o fijación), e igualmente para la desfijación; será según la modalidad ofertada por cada licitador de un mínimo de:

- En el caso de **porcentaje**, 33% para un trimestre.

Y se valorará positivamente la posibilidad de porcentajes inferiores a 33%. Así como la posibilidad de realizar fijaciones (o desfijaciones) en periodos inferiores a un trimestre.

El precio de referencia para realizar las fijaciones podrá ser obligatoriamente en OMIP. Se valorará la opción de hacer cierres también en OTC.

De igual modo, es relevante dejar clara cuál es la antelación con la que se debe hacer la comunicación de la fijación (en días e intervalo horario), así como cualquier



otro condicionante del procedimiento de realización de transacciones.

Se valorará positivamente que se puedan fijar ordenes de fijación y/o desfijación con precio límite (ejecutar la fijación/desfijación si el precio es inferior/superior a xxx €/MWh).

Liquidaciones

Puesto que las fijaciones se hacen por porcentajes no es necesaria ninguna liquidación por la diferencia de la energía consumida con la fijada, salvo las que deriven de las cláusulas de volumen; y de las situaciones de solape entre contratos.

PVPC – COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA

En el caso, en el que el Adjudicatario forme parte de un grupo empresarial (según se define en el artículo 42 del Código de Comercio), formado entre otros por una "Comercializadora de Referencia" para el suministro de referencia para los consumidores con derecho a los precios voluntarios para el pequeño consumidor (PVPC), de acuerdo con el RD 216/2014, podrá facturar los contratos de hasta 10 kW (PVPC) según los criterios para el pequeño consumidor en la modalidad indexado al mercado (sin precios fijos). Siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Mantiene los mismos formatos de las facturas y ficheros de intercambio de los datos de la facturación.
- Mantiene el mismo Delegado del contrato.
- El cambio se realiza a criterio del CABB-BBUP, porque entiende que las condiciones son más ventajosas que las del precio fijo ofertado por el Adjudicatario.
- El Adjudicatario lo ha indicado en su oferta de la licitación cómo posible.
- La duración del cambio será por el tiempo establecido en el citado RD 216/2014 o posteriores que lo modifiquen (a priori por 12 meses naturales). Y el tiempo restante del contrato lo permite.

En esas circunstancias, será la Comercializadora de Referencia quien facture directamente el gasto de dichos puntos de suministro.

También es de aplicación a aquellos licitantes que sin ser Comercializadores de Referencia estén dispuestos a facturar con los mismos precios.

8. SOLAPE DEL CONTRATO

Existe un espacio de tiempo del contrato en el que no se han fijado posiciones, concretamente para el tiempo de solape de este contrato con el nuevo, o una eventualidad. Para dicha situación se aplicarán los precios resultantes de la fórmula de indexado a OMIE.

Suministros en BAJA tensión

Para el periodo del contrato se aplicará el precio del último periodo de facturación con una revisión del precio de la media del mercado respecto del último periodo de forma directamente proporcional.

9. COSTES REGULADOS Y ATR

Serán de aplicación directa a la factura. Se han omitido de la comparación económica por ser un gasto directo. Y lo mismo para los costes regulados que se abonarán también con este contrato:

- Derechos de enganche.
- Derechos de acceso.
- Derechos de extensión de red.
- Descargo de líneas.
- Actuaciones en la medida por parte de la Empresa Distribuidora.

Gastos de ATR y medida de todos los suministros según las tarifas vigentes.

10. TARIFAS – PRECIOS REGULADOS

Todos los costes regulados se trasladarán a los precios aplicados al contrato que sean de aplicación (ATRs, impuestos, etc.).

Los cambios normativos que aplican a los “servicios de ajuste del sistema” podrán ser trasladados al contrato, sólo si en la oferta técnica está explicitada la forma de cuantificar este cambio, o si en el futuro otra comercializadora de las 5 grandes además del Adjudicatario aplica los mismos criterios. Ya se sabe que pueden producirse cambios en los coeficientes de pérdidas y los costos de la interrupibilidad, y se aconseja al menos aclarar esta parte.

Se aplicarán todos los precios regulados según los criterios del RD 1164/2001 (y sus modificaciones posteriores). Así, en periodo 3 para contratos de 3 periodos (o en periodo 6 para contratos de 6 periodos) no se pagarán penalizaciones por reactiva. Igualmente, la penalización, bonificación y abono por término de potencia se aplicará de acuerdo con el RD 1164/2001 o cualquier otro que lo sustituya (o modifique), etc.

11. GESTION DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED

El Adjudicatario de este contrato deberá encargarse de contratar los accesos y encargarse de su gestión y de todos los trámites con la Empresa Distribuidora de la zona.

Las instalaciones que dispongan de doble línea serán consideradas a efectos de la facturación del término de potencia como un único punto (según el artículo 5 del RD 1164/2001).

Todas las actuaciones de las Empresas Distribuidoras se facturarán conjuntamente con los consumos, a través del mismo canal y medios que los consumos. Estas corresponden a:

- Todas las actuaciones en los equipos de medida.
- Descargo de líneas.
- Derechos de enganche.
- Derechos de acceso.
- Derechos de extensión de red.

En referencia al RD 1164/2001 por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, el Adjudicatario será el



único responsable ante la *Empresa Distribuidora de su pago. Y el CABB-BBUP no tendrá que responder solidariamente de las deudas en las que pueda incurrir el Adjudicatario.*

El Adjudicatario a petición del CABB-BBUP presentará y tramitará las reclamaciones ante la Empresa Distribuidora como un servicio complementario a la gestión de los accesos.

12.SUMINISTROS DE SOCORRO

Algunos de los suministros eléctricos son de socorro. Por tanto el término de potencia a facturar es la mitad.

Concretamente los suministros de socorro son (todos ellos en baja tensión):

- Pto. 440 – Bombeo Erandio
- Pto. 503 – Tanque de tormentas de Asua

13.SUMINISTRO ELECTRICO DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA

Algunos de los suministros eléctricos, son de instalaciones que sólo se operan en situaciones de "emergencia". El resto del tiempo están "dormidas" (stand-by), y operan una vez al año para probar su buen funcionamiento. Estas instalaciones pueden estar años sin ser usadas.

Para las instalaciones de baja tensión (cualquier potencia) y de alta tensión (hasta 450 kW) las potencias contratadas en los periodos 1 y 2 son las mínimas para su mantenimiento "dormidas" (stand-by), y para el periodo 3 se contrata toda la potencia necesaria para su pleno funcionamiento. Para todas ellas, en caso de ser necesario su uso, es por cortos espacios de tiempo (unos meses), y el CABB-BBUP pagará de acuerdo con las tarifas de acceso la potencia que corresponda. Sin embargo, para los contratos de alta tensión de 6 periodos (más de 450 kW) el CABB-BBUP pagará la penalización que se aplique pasados los primeros 5 días hábiles (se incluye el sábado) desde el aviso para el cambio de potencias más el tiempo máximo legal que dispone la Empresa Distribuidora para ejecutar el cambio de la potencia contratada (1 mes en la actualidad), tras la entrada en funcionamiento de "emergencia", a partir de ahí el adjudicatario deberá asumir la diferencia entre la penalización y gasto en el término de potencia con todos los periodos a la misma potencia del periodo 6, o reclamárselo directamente a la Empresa Distribuidora (por no ejecutarlo en el tiempo legal).

Concretamente los suministros de emergencia de contratos de 6 periodos son:

- Pto. 348 – Bombeo del Nervión
- Pto. 422 – Bombeo de Rontegi (trasvase)
- Futuro Bombeo reversible de Bolueta

14. EQUIPOS DE MEDIDA

Al igual que las tarifas de acceso, el alquiler de los equipos de medida, telemedida e ICP, se encuentra regulado por decreto. Las variaciones de dicha tarifa que pudieran aplicarse dentro del periodo de vigencia del contrato, serán trasladadas a los precios contratados en la medida que resulten de aplicación.



Estos precios están incluidos en los cotes de ATR y serán repercutidos con el mismo precio que aplica la Empresa Distribuidora de la zona.

15. INTERRUPTORES DE CONTROL DE POTENCIA

En algunos de los suministros de hasta 15 kW, el modo de facturación es tipo 2 (con maxímetro). Debe mantenerse esta modalidad en el traspaso de los contratos. Así como la eliminación del ICP en aquellos contratos de modo de facturación 1 que dada su importancia sea requerido, cuándo se cumpla con los requisitos (esto es, contratar la máxima potencia del boletín de la instalación).

16. ACTUALIZACION DE LISTADO DE PUNTOS DE SUMINISTRO. NUEVAS INCORPORACIONES.

Los listados de los puntos de suministro y las potencias indicadas están variando constantemente. Por tal motivo, cuándo se conozca el nuevo Adjudicatario se le entregarán nuevos listados para hacer el traspaso de los suministros existentes con las correcciones oportunas.

Durante toda la duración del contrato serán continuos los cambios de contratos (modificaciones de potencia, altas y bajas) en función de las nuevas incorporaciones, necesidades del servicio y las mejores prácticas para reducir costes.

17. PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

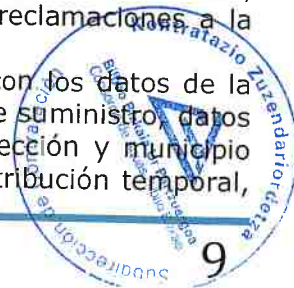
A través de este contrato, se podrá solicitar la contratación de otros productos y servicios relacionados con el suministro eléctrico, siempre que se puedan amortizar en el tiempo de duración del contrato y descontar de la factura de compra:

- Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos correctores del factor de potencia.
- Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de medida y telemedida.

18. RELACIONES ENTRE EL CABB-BBUP Y EL ADJUDICATARIO. FIGURA DEL DELEGADO.

El adjudicatario nombrará un representante único, Delegado, que mantendrá las relaciones a todos los efectos con el responsable del contrato por parte del CABB-BBUP. Serán objeto del Delegado:

- Gestionar y explicar la facturación.
- Encargarse de gestionar las altas, bajas, modificaciones de titular, modificaciones de potencia, modificaciones en la medida y reclamaciones a la Empresa Distribuidora.
- Generar un documento mensual en formato digital (Excel) con los datos de la facturación que contenga ordenadamente para cada punto de suministro, datos del contrato (tensión, potencia contratada, tarifa, CUPS, dirección y municipio del suministro) consumos de energía activa, reactiva, su distribución temporal,



registro de maxímetros, excesos de potencia, y sus costos respectivos. Para cada contrato se empleará la referencia propia del CABB-BBUP, y en el inicio del contrato se dará una lista de referencias cruzadas entre los nuevos números de contratos y los números del CABB-BBUP.

- Descarga de las curvas de carga en soporte informático.
- Reclamaciones a la Empresa Distribuidora por calidad de suministro, interrupciones del suministro y averías provocadas por el mismo.
- Solicitud de inspecciones de medida, aclaración sobre estimaciones, etc.
- En general, cualquier tarea relacionada con el alcance de este contrato.

Todos estos servicios se solicitarán por correo electrónico por las personas autorizadas. **No se cumplimentarán formularios más que para las bajas de suministro eléctrico.** Cualquier formulario que hubiera que completar según los procedimientos del Adjudicatario lo deberá rellenar y firmar el Delegado del contrato o su ayudante una vez recibida la comunicación escrita.

Según el grado de carga del Delegado del contrato, **deberá disponer de un ayudante; a fin de que uno u otro al menos puedan dedicar como mínimo un promedio de 3 horas/diarias a este contrato.**

El delegado o su ayudante, en caso de ser requerido por el CABB-BBUP (por problemas en la facturación, incidencias, asuntos pendientes, etc.), deberán pasar por la EDAR Galindo o las oficinas centrales de Albia con las facturas del mes a certificar para su revisión y control del estado de los asuntos pendientes (nuevos contratos, modificaciones, cambios de titularidad, etc.). Estas reuniones mensuales tendrán como máximo una duración de 4 horas según horario del CABB-BBUP. Sin costo adicional para el CABB-BBUP. Sólo se prevé en caso de problemas en la facturación o gestión de los contratos, es decir, en situaciones extraordinarias.

Tal y cómo se ha explicado este contrato necesita de un soporte humano por parte del Delegado del contrato y su ayudante. Para este servicio existe una unidad en el presupuesto identificada como "gastos de gestión".

19. APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Y ABONO AL CONTRATISTA

El Responsable del contrato por parte del CABB-BBUP (de ahora en adelante el Responsable), debe preparar la certificación como paso previo para el abono de las facturas. A continuación se explica los requisitos necesarios para que el Responsable realice el trámite y se puedan abonar las facturas. Si no se respetan, en plazo y forma dará lugar a que no se puedan abonar las facturas correspondientes.

Hay que indicar, que para este contrato, el Adjudicatario deberá presentar por cada mes 6 facturas resumen. Y que también se admitirá una única factura del periodo a certificar. La información requerida es:

- a. Entrega en un único fichero Excel todos los datos de la facturación, según el modelo del anexo nº 4 del PPTP (anexo_4_PPTP.xls). Este fichero se entrega en soporte informático. Se admiten otros ficheros siempre que la información contenida de forma sustancial sea la misma que la indicada en dicho fichero, y los formatos permitan trabajar con ellos en Excel.
- b. Información individual de cada punto. Deber recoger todos los conceptos

facturados con claridad. Lo mismo que una factura de un único punto, pero sin carácter de factura. Y se presentará en formato pdf con un fichero por agrupación. Esta información deberá estar dividida en las siguientes agrupaciones:

1. Abastecimiento
 2. Edar Galindo
 3. Resto de Saneamiento
 4. Oficinas
 5. Asistencia Municipios
 6. Udal Sareak S.A.
- c. Los datos del fichero Excel y de la factura deben coincidir. Sólo se certificará el importe obtenido de este fichero, haciendo una suma de cada uno de los puntos (IVA excluida), y redondeando el importe de la suma a 2 decimales. Si por ejemplo, faltara información de agregar de algunos puntos de suministro de dicho mes o la información individual de algún punto por recibirse, se certificará sólo de la parte disponible.
 - d. Información en un fichero Excel con todos los parámetros para la liquidación de la parte indexada del contrato y las liquidaciones.
 - e. Se avisará de las facturas en las que se han producido refacturaciones de periodos ya facturados de forma que sea fácil su verificación.
 - f. La fecha de las facturas no podrá ser anterior al día 25 del mes a certificar. Y si se anula una factura por un error, ésta deberá emitirse con una fecha nueva, correspondiente a la del mes que se vaya a certificar con este mismo criterio; es decir, después del día 25 del mes correspondiente al periodo a certificar.
 - g. Informe de los del motivo de los rechazos para la contratación de los nuevos suministros de ese mes, antes del 2 día hábil.
 - h. Haber presentado a la firma los contratos de los nuevos suministros que no aparecen en la lista de rechazos.
 - i. Comunicar el número de contrato ATR de los nuevos suministros.
 - j. Transmitir por escrito (en hoja Excel) el número de contrato de la comercializadora del adjudicatario de los nuevos suministros relacionado con su CUPS y referencia CABB-BBUP.

Plazo de presentación: Fecha límite: el quinto día hábil de cada mes (los sábados cuentan como inhábil).

- El Licitante deberá indicar a través de qué medios propios o ajenos (subcontratados), y en su caso adjuntar la carta de compromiso de colaboración con dicha empresa para:
 - Trasladar los datos de las facturas al formato solicitado en el anexo nº 4 (del PPTP).
 - Separar las facturas en las agrupaciones solicitadas.
 - Entregar escaneadas en formato pdf las facturas e información asociada de cada punto de suministro, y por agrupaciones.
 - Dar soporte al resto de servicios técnicos y suministro por sí mismos.
 - O cualquier otro indicado en el pliego.
 - **Estos servicios son condición indispensable para la adjudicación del contrato, y no tendrán ningún abono adicional salvo los ya fijados en los cuadros de precios.**

20.FIJACION Y DESFIJACION

Desde la firma del contrato se podrán fijar y desfijar posiciones en el mercado de futuros.

21.CAMBIO DE COMERCIALIZADORA

El nuevo Adjudicatario deberá disponer de los suficientes medios para el cambio de titularidad de los contratos en el plazo máximo de 2 semanas.

Bilbao, 16 de enero de 2019

La Subdirectora de Gestión de
Activos



Fdo. Esther Torvisco

El Director de Explotación y
Gestión de Activos



Fdo. Koldo Urkullu

